



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

jal
EXPTE. N° 714-272/2018.-
Agrdo. N° 714-1525/19.-

DECRETO N° 4630 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **07 DIC. 2021**

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la Licencia Sin Goce de Haberes de la Bioquímica Carla Fabiana Bordallo, CUIL 27-17220414-2, en el cargo Categoría Profesional 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 22 de febrero de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello la Dirección del citado nosocomio, solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de los Bioquímicos Gustavo Eduardo Pieroni, CUIL 20-30176520-8, en el período comprendido entre 22 de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2019 y Jimena del Carmen Pérez, CUIL 27-26793456-3, en el período comprendido entre el 06 de mayo de 2019 y el 31 de octubre de 2019, ambos en el cargo Categoría Profesional 24 horas semanales, Ley N° 5498;

Que, se incorpora copia del Decreto N° 5399-S-17, por el que se otorga Licencia Sin Goce de Haberes a la Bioquímica Bordallo a partir del 22 de febrero de 2016 y por el término de dos (2) años;

Que, obra renuncia al cargo del Bioquímico Gustavo Eduardo Pieroni a partir del 30 de abril de 2019;

Que, se agrega nota suscripta por la Bioquímica Bordallo solicitando reintegro al nosocomio a partir del 1° noviembre de 2019;

Que, la solicitud de la licencia sin goce de haberes y las designaciones en carácter de reemplazante se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 6046, N° 6113, N° 6149 y N° 6213;

Que, de las certificaciones de servicios y de las planillas de asistencias que obran en autos, se acredita la efectiva prestación por parte de los citados profesionales;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuesaria a imputar el gasto que demanda el presente tramite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de competencia de donde surge que, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por otorgada y usufrutuada la Licencia Sin Goce de Haberes de la Bioquímica Carla Fabiana Bordallo, CUIL 27-17220414-2, en el cargo Categoría Profesional 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 22 de febrero de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019.-

RTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
SE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



62

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

CORRESPONDE A DECRETO N° 4630 -S-

ARTÍCULO 2°: Téngase por designado en carácter de reemplazante al Bioquímico Gustavo Eduardo Pieroni, CUIL 20-30176520-8, en el cargo Categoría Profesional 24 horas Semanales, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 5498 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 22 de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Bioquímica Jimena del Carmen Pérez, CUIL 27-26793456-3, en el cargo Categoría Profesional 24 horas Semanales, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 5498 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 06 de mayo de 2019 y el 31 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 4°: La erogación emergente del presente Acto Administrativo se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES -(Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las Planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la provincia serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DE LA PRESENTE COPIA
ES UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL
DADA A VISTA

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Es. CLAUDIA BISELA HUÁNCA
Jefe Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy